

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 5 DE MAYO DE 2017, EN 1ª CONVOCATORIA.**

SRES. ASISTENTES:

D. MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO.
D. FRANCISCO JAVIER CALZADO ALDARIA.
D.ª Mª JOSÉ MORAGA NARANJO
D. FELIPE LÓPEZ LÓPEZ.
Dª MARÍA GEMA PORRERO RUIZ
D. JULIÁN ALBERTO RUBIO NAVARRO.
Dª ROCÍO BELÉN PLATA FERNÁNDEZ.
Dª Mª DEL ROCÍO DE TORO DÍAZ.
D. ÁNGEL FERNÁNDEZ GONZÁLEZ.
Dª Mª. DE LOS ÁNGELES DE TORO ALMANSA.
D. JOSÉ AGUILAR ARANDA.
D.ª MARTA CHACÓN HORNEROS.
D. MIGUEL ÁNGEL DE TORO PORRERO.
D. JOSÉ CARLOS CHACÓN CALZADO.
Dª Mª MONTSERRAT CALZADO MENCHERO
D. JUAN CARLOS CRESPO GRANADOS

SECRETARIA:

Dª. BEATRIZ LAGUNA REVILLA

INTERVENTOR:

D. JOSÉ ANTONIO MOLINA BUSTOS.

En el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, siendo las doce horas y cinco minutos del día cinco de mayo de dos mil diecisiete, se reunieron en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Miguel Ángel Valverde Menchero, los Sres. que al margen se expresan, que constituyen un tercio del número legal de miembros de que se compone la Corporación. No asiste D. JOSÉ MANUEL LABRADOR RUBIO, por ausencia justificada.

A la referida hora y presente la Secretaria, Dª Beatriz Laguna Revilla, de orden de la Presidencia, se abre la sesión, pasándose seguidamente al Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

NUM.- 1. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA EN BORRADOR DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 6 DE ABRIL DE 2017.

Por Sr. Presidente se pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión celebrada con fecha 6 de abril de 2017 y que ha sido oportunamente distribuida con la convocatoria, facilitándose así mismo el audio acta, constando por escrito tan solo los acuerdos adoptados y resultado de la votación.

El portavoz del grupo municipal del partido socialista manifiesta que el acta no incorpora el archivo de audio.

El Sr. Alcalde indica da instrucciones para que se revise y se facilite el contenido de tal audio.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

NUM.- 2.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2017, PLANTILLA DE PERSONAL Y BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Vistas las alegaciones formuladas por la mercantil Agua y Gestión del Ciclo Integral, S.L.U., con registro de entrada nº 2456 de fecha 18 de abril de 2017, contra la aprobación inicial del Presupuesto del ejercicio económico 2017.

Visto el informe de la Intervención municipal de fecha 21 de abril de 2017, en el sentido que sigue:

“De conformidad con el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo: “Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad local; en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”

El Pleno del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava aprobó inicialmente su Presupuesto General, con informe favorable de la Intervención, para el ejercicio económico 2017, Bases de Ejecución del Presupuesto y Plantilla de personal el día 23 de marzo de 2017.

El presupuesto del Ayuntamiento atiende al cumplimiento del principio de estabilidad (art. 165.1 RDL 2/2004) en los términos previstos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera modificada por la L.O. 4/2012 y desarrollada por la Orden HAP 2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO 2/2012, cumple el límite de deuda, está nivelado y es congruente en la relación de ingresos previstos y gastos.

En el citado Presupuesto General existe la partida 161/609.03 “Abastecimiento ordinario de agua potable. Obras en la red de abastecimiento y saneamiento”, por importe de 30.000,00 euros.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87 Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y vistos los antecedentes, se emite el siguiente,

INFORME:

PRIMERO. Que la única alegación que realiza la citada comercial se refiere al apartado b) del artículo 170.2 “ Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad local; en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo”, cuando dice “...no se observa partida presupuestaria para hacer frente a la condena prevista en la citada sentencia...”. Basa su alegación en la Sentencia nº 141/2016 dictada por el Juzgado nº 2 de Ciudad Real donde se les

reconoce la existencia de un desequilibrio económico financiero en la concesión administrativa del agua potable.

SEGUNDO. Que el Procedimiento Ordinario 2/2015 incoado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Ciudad Real a instancias de la mercantil "AGUA Y GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, S.L.U." concluyó por medio de Sentencia nº 141, de fecha de 10 de junio de 2016, cuyo Fallo disponía literalmente que,

"Que ESTIMO en PARTE el recurso contencioso administrativo interpuesto por AGUA Y GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL, S.L.U., representado por el Procurador de los Tribunales Don Fernando Fernández Menor, frente al AYUNTAMIENTO DE BOLAÑOS DE CALATRAVA, representado por Doña CARMEN ROMÁN MENOR, y en consecuencia:

1º.- ANULO las resoluciones contra las que se dirigía el presente recurso identificadas en el Antecedente Segundo.

2º.- RECONOZCO la situación de DESEQUILIBRIO producida a la concesión de gestión del servicio municipal de aguas en perjuicio del contratista aquí demandante.

3º.- RECONOZCO su derecho a que se adopten las medidas oportunas para compensar dicho desequilibrio conforme a derecho, medidas que habrán de ser adoptadas en el plazo de 2 meses desde la firmeza de esta Sentencia por la Corporación demandada.

4º.- RATIFICO la cuantía del procedimiento como indeterminada.

No se hace imposición de costas".

El Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava inició el correspondiente expediente administrativo con el único objeto de dar exacto y fiel cumplimiento a la citada sentencia judicial, concluido por medio de Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en la sesión celebrada con fecha de 1 de diciembre de 2016, notificado a la mercantil "AGUA Y GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, S.L.U." con fecha de 14 de diciembre de 2016, tal y como acredita fehacientemente el documento expedido al efecto por Correos.

Este Acuerdo ha sido impugnado por "AGUA Y GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, S.L.U." mediante la interposición del pertinente Recurso Contencioso Administrativo que ha originado la formación de los autos del Procedimiento Ordinario 45/2017 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Ciudad Real, solicitando simultáneamente la adopción por parte del Tribunal medida cautelar consistente en la suspensión de la ejecutividad del acto impugnado. Aún, cuando se trata de un asunto que se encuentra 'sub júdice', es preciso destacar el Auto nº 80, de fecha de 12 de abril de 2017, dictado por el citado Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Ciudad Real, por el que se desestima íntegramente la pretensión de "AGUA Y GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, S.L.U." consistente en que se adoptara la medida cautelar de suspender la ejecutividad del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en la sesión celebrada con fecha de 1 de diciembre de 2016.

"Se desestima la pretensión cautelar formulada por el demandante en el presente procedimiento.

Se imponen las costas a la promotora de este incidente"

De otro lado, con fecha de 8 de octubre de 2016, la citada mercantil "AGUA Y GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, S.L.U." formuló Demanda por la que solicitaba la ejecución forzosa de la Sentencia nº 141 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Ciudad Real de fecha de 10 de junio de 2016 originando la formación de los autos del Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales 25/2016 seguidos ante el mismo Tribunal. De este procedimiento es necesario destacar a los efectos pretendidos en el presente expediente que el Auto de fecha de 16 de noviembre de 2016 dispone en el Fundamento de Derecho Cuarto que,

"No procede despachar ejecución por la cantidad solicitada, toda vez que la misma no está liquidada ni se ha solicitado su liquidación, que por otra parte será objeto de estudio por la Administración en cuestión. La sentencia contiene una condena de hacer, no a abonar y el propio texto de la sentencia indica que las cuantías por las que se solicita ahora la ejecución no se han acreditado a lo largo del procedimiento, siendo una de las cuestiones centrales a analizar por la propia Administración de cara a la adopción de las medidas en cuestión".

CONCLUSIÓN:

Por tanto, y a tenor de los hechos acaecidos a los que se ha hecho referencia sucinta 'ut supra', es inequívoca que EN LA SENTENCIA Nº 141, DE FECHA DE 10 DE JUNIO DE 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Ciudad Real en autos del Procedimiento Ordinario 2/2015 NO SE CONTIENE UN PRONUNCIAMIENTO DE CONDENA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BOLAÑOS DE CALATRAVA A ABONAR UNA CANTIDAD LÍQUIDA como se pretende contrario, y tal y como ha reconocido expresamente el citado Tribunal tanto en el Auto nº 80 dictado el 12 de abril de 2017 en autos del Procedimiento Ordinario 45/2017; como en el Auto dictado el 16 de noviembre de 2016 en autos del Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales 25/2016 y por tanto al no existir, como recoge el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo "obligaciones exigibles a la Entidad local; en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo" distintas de las contenidas en el Presupuesto, los créditos contenidos en el mismo son suficientes para hacer frente a las obligaciones previstas. Se informa **DESFAVORABLE** la alegación presentada por Agua y Gestión del Ciclo Integral, S.L.U. mediante escrito con registro de entrada nº 2456 de 18 de abril de 2017.

Por todo lo expuesto, cabe concluir que, en relación con la alegación citada, debe ser **DESESTIMADA** y aprobar definitivamente el Presupuesto General 2017."

El Sr. Alcalde explica los antecedentes que motivan la alegación de la mercantil Agua y Gestión.

No se promueve el debate y seguidamente se somete a votación, quedando **aprobado favorablemente la adopción del siguiente acuerdo, por mayoría** de 10 votos a favor del grupo municipal del partido popular y seis abstenciones del grupo municipal del partido socialista:

ACUERDO

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por la Mercantil Agua y Gestión del Ciclo Integral, S.L.U, de conformidad con el informe emitido por la Intervención municipal.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, para el ejercicio económico 2017, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN CLASIFICACIÓN ECONOMICA DE GASTOS

GASTOS PRESUPUESTARIOS	Presupuesto 2017
1. Gastos de personal	3.939.655,36
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	2.818.741,14
3. Gastos financieros	34166,75
4. Transfer. Corrientes	959.100,00
5. Fondo de Contingencia	39.396,55
TOTAL GASTO CORRIENTE	7.791.059,80
6. Inversiones reales	979.092,80
7. Transfer. de capital	15000,00
TOTAL GASTO CAPITAL	994.092,80
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	8.785.152,60
8. Activos financieros	15.000,00
9. Pasivos financieros	830.554,52
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	845.554,52
TOTAL	9.630.707,12€

RESUMEN CLASIFICACIÓN ECONOMICA DEL ESTADO DE INGRESOS

INGRESOS PRESUPUESTARIOS	Presupuesto 2017
1. Impuestos directos	3.673.643,56 €
2. Impuestos indirectos	399.009,41 €
3. Tasas otros ingresos	1.535.591,82 €
4. Transf. corrientes	3.045.024,45 €
5. Ingresos patrimoniales	400.437,88 €
TOTAL INGRESO CORRIENTE	9.053.707,12 €

6. Enajen. inversiones reales	62.000,00€
7. Transf. de capital	0,00€
TOTAL INGRESO CAPITAL	62.000,00
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	9.115.707,12
8. Activos financieros	15.000,00€
9. Pasivos financieros	500.000,00€
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	515.000,00€
TOTAL	9.630.707,12 €

Aprobar definitivamente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

ANEXO I: FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación	Nº	Grupo	Escala	Subescala	Observaciones
Secretaria	1	A1	Hab. Nacional	Secretaría	Vacante (cubierta provisionalmente)
Interventor	1	A1	Hab. Nacional	Intervención	Vacante (cubierta provisionalmente)
Tesorero	1	C1	Adm. General	Tesorería	
Técnico de Gestión	1	A2	Adm. General	Técnico Gestión	
Administrativos	6	C1	Adm. General	Administrativa	
Auxiliar Administrativo	4	C2	Adm. General	Auxiliar	4 Vacante (3 cubiertas de forma interina)
Ordenanza	2	AP	Adm. General	Subalterna	1 Vacante
Oficial Jefe de Policía	1	C1	Adm. Especial	S. Especiales	
Oficial de Policía	3	C1	Adm. Especial	S. Especiales	2 Vacantes
Agente de Policía	17	C1	Adm. Especial	S. Especiales	2 Vacantes
Encargado de obras	1	C2	Adm. Especial	S. Especiales	1 Vacante
Conductor	2	C2	Adm. Especial	S. Especiales	
Operario Serv. Múltiples	4	AP	Adm. Especial	S. Especiales	1 Vacante
Adjuntos de Secretaría	3	C1/C2	Adm. General	Auxiliar/ Administrativa	3 Vacantes
Arquitecto	1	A1	Adm. Especial	Técnica	1 Vacante
Arquitecto Técnico	1	A2	Adm. Especial	Técnica	1 Vacante
Conserje	1	AP	Adm. Especial	Servicios Especiales	

ANEXO II: PERSONAL LABORAL

Denominación	Nº	Grupo		Titulación	Observaciones
Técnico Superior Promoción y Empleo	1	A1	I	Licenciado	
Asesora Jurídica Centro Mujer	1	A1	I	Licenciado	
Psicóloga Centro Mujer	1	A1	I	Licenciado	
Técnico Empleo Centro Mujer	1	A2	II	Diplomado	
Trabajadoras Sociales/Coordinadora	1	A2	II	Diplomado	
Trabajadoras Sociales	2	A2	II	Diplomado	
Educadora Social	1	A2	II	Diplomado	
Técnico Cultura	1	A2	II	Diplomado	
Técnico Informática	1	A2	II	Diplomado	
Técnico Informática, Biblioteca	1	A2	II	Diplomado	
Técnico PRIS/SAMI	1	A2	II	Diplomado	
Aparejador	1	A2	II	Diplomado	
Ayudante Técnico	1	C1	III	Bachiller	
Encargada OMIC	1	C1/C2	III/IV	Bachiller	
Coordinador Deportivo	1	C1	III	Bachiller	
Auxiliar Administrativo	2	C2	IV	Grad. Esc.	
Animador Social	1	C2	IV	Grad. Esc.	Tiempo Parcial
Mecánico Conductor	1	C2	IV	Grad. Esc.	
Monitor Ludoteca	4	C2	IV	Titul.Específica	Tiempo Parcial
Monitor Deportivo	2	C2	IV	Titul.Específica	
Monitor Deportivo/Encargado Instala.	1	AP	V	Cert. Escol.	Tiempo Parcial
Auxiliares Ayuda a Domicilio	4	AP	V	Cert. Escol.	
Auxiliares Ayuda a Domicilio	4	AP	V	Cert. Escol.	Tiempo Parcial
Limpiadora	1	AP	V	Cert. Escol.	
Conserjes Colegios	3	AP	V	Cert. Escol.	
Conserje Casa Cultura	1	AP	V	Cert. Escol.	
Operario Casa Cultura	1	AP	V	Cert. Escol.	
Guardas Rurales	2	AP	V	Cert. Escol.	
Oficial Albañilería	1	AP	V	Cert. Escol.	
Oficial Albañilería	1	AP	V	Cert. Escol.	Contrato de interinidad
Operario Cementerio	1	AP	V	Cert. Escol.	
Operario Punto Limpio	1	AP	V	Cert. Escol.	
Jardinero	1	AP	V	Cert. Escol.	
Operario Jardines	2	AP	V	Cert. Escol.	
Operario Fontanería	1	AP	V	Cert. Escol.	
Operario Conductor	1	AP	V	Cert. Escol.	
Operarios Servicios Múltiples	6	AP	V	Cert. Escol.	
Operarios Serv. Múltiples, Inst. Depor	1	AP	V	Cert. Escol.	

ANEXO III: PERSONAL DURACION DETERMINADA

Denominación	Nº	Grupo		Titulación	Observaciones
Arquitecto	1	A1	I	Licenciado	
Archivera	1	A2	II	Diplomado	Tiempo Parcial
Técnico Turismo	1	A2	II	Diplomado	Tiempo Parcial
Auxiliar Administrativo, Serv. Sociales	1	C2	IV	Grad. Esc.	Tiempo Parcial
Pintor	1	AP	V	Cert. Escol.	
Operario Conductor	1	AP	V	Cert. Escol.	
Portero Piscina Municipal	1	AP	V	Cert. Escol.	T. Parcial/3 meses año
Peón Piscina Municipal	1	AP	V	Cert. Escol.	3 meses año
Monitor Escuela de Música, Coordinad	1	A2	II	Diplomado	T. Parcial/9 meses año
Monitor Escuela de Música	1	A2	II	Diplomado	T. Parcial/9 meses año
Monitor Escuela de Música	11	C2	IV	Titul.Especifica	T. Parcial/9 meses año
Monitor Escuelas Deportivas	19	C2	IV	Titul.Especifica	T. Parcial/8 meses año
Monitor Universidad Popular	6	C2	IV	Titul.Especifica	T. Parcial/8 meses año
Monitor Natación Discapacitados	1	C2	IV	Titul.Especifica	T. Parcial/2 meses año
Monitor Natación	3	C2	IV	Titul.Especifica	2 meses año
Socorristas	4	C2	IV	Titul.Especifica	3 meses año

Número total de plazas de funcionarios de carrera	50
Número total de plazas de personal laboral	59
Número total de plazas de personal de duración determinada	55

TERCERO. Ordenar su publicación resumida por capítulos mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y tablón de anuncios del Ayuntamiento, para su entrada en vigor.

CUARTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como a la Delegación de Hacienda de la Comunidad Autónoma Castilla La Mancha."

NUM.- 3.- CESIÓN GRATUITA DEL USO DEL BIEN PATRIMONIAL DENOMINADO "GUARDAPASOS DE HERMANDADES DE PASIÓN".

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente propuesta:

"RESULTANDO que el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava es propietario del inmueble denominado "Guardapasos de Hermandades de Pasión", con una superficie útil de 321,70 m², construido sobre finca sita en calle Ronda de Los Mártires núm. 36 (actualmente denominada Ronda de Todos los Mártires), inscrita en el inventario de bienes con nº de expediente 1.109 y con una superficie de 390 m², siendo su calificación jurídica de bien patrimonial.

RESULTANDO que por Providencia de Alcaldía de fecha 6 de marzo de 2017 se inició expediente de cesión gratuita del uso del inmueble mencionado, en virtud a los siguientes motivos: La finalidad que se persiguió con la construcción del Guardapasos de Hermandades de Pasión fue la de dotar a la localidad de un espacio destinado a

guardar y preparar los pasos de las cofradías del municipio durante la celebración de la Semana Santa, además de permanecer como almacén permanente para los pasos y enseres que cada cofradía creyera oportuno durante el resto del año. Con este edificio se cubren las carencias indicadas anteriormente, además de activarse la economía municipal a través del aumento de turistas a la localidad, generándose mayor riqueza, por cuanto la Semana Santa Bolañega está incluida en la "Ruta de la Pasión Calatrava", fiesta declarada de interés turístico nacional, siendo la única fiesta de interés turístico nacional de la comarca, resultando por tanto, útil y beneficiosa para los habitantes de la localidad, máxime teniendo en cuenta que con este edificio y con la cesión del mismo se cubren las carencias actualmente existentes, quedando, de esta forma, patente su oportunidad, conveniencia y utilidad para el interés público.

RESULTANDO que, según el informe emitido por los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, la calificación urbanística del inmueble es de urbano residencial, siendo compatible su uso con el de equipamiento, y por lo tanto, adecuada a las finalidades pretendidas por el presente expediente.

RESULTANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.1º.f) RB, se ofreció información pública en el BOP de Ciudad Real número 52 de 16 de marzo de 2017 y se ha expuesto en el tablón de anuncios de esta Entidad Local Edicto relativo a la mencionada cesión de uso gratuita, habiéndose otorgado plazo de quince días para poder examinar el expediente y, en su caso, efectuar las alegaciones que se estimaran pertinentes, sin que hasta la fecha se haya presentado ninguna, de conformidad con el contenido del certificado de la Secretaría de fecha 18 de abril de 2017.

CONSIDERANDO que el Pleno es el órgano competente para adoptar la decisión sobre la cesión de uso gratuita, resultando, necesaria la adopción del acuerdo por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (artículo 110. 1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, artículo 47.2. ñ) de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local y artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

En atención a lo expuesto y según lo establecido en el artículo 123 y ss. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Proceder a la cesión gratuita del uso del bien patrimonial de este Ayuntamiento denominado "Guardapasos de Hermandades de Pasión", con una superficie útil de 321 m², ubicado sobre una finca sita en calle Ronda de Todos Los Mártires nº 36 y que figura en el inventario de bienes de esta Entidad con nº de expediente 1.109, con una superficie de 390 m² y cuya referencia catastral es 2164107VJ4026S0001JY, a favor de la Junta de Hermandades y Cofradías de Pasión, con C.I.F. núm. G13460746, asociación de la localidad declarada de interés público local, por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 06/02/2014.

SEGUNDO.- La finca está dotada, entre otros, de los servicios urbanísticos de acceso rodado por vía urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica.

TERCERO.- El bien objeto de cesión de uso gratuita habrá de destinarse al uso previsto, a saber, guardar y preparar los pasos de las cofradías del municipio durante la celebración de la Semana Santa, permanecer como almacén permanente para los

pasos y enseres que cada cofradía estime oportuno durante el resto del año, debiendo mantenerse su destino durante todos los años que dure la cesión. Si el inmueble cedido no se destinase al uso previsto dentro del plazo indicado o dejase de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá el inmueble a la Corporación Local, con todas sus pertenencias y accesiones (artículo 111 RB). En este caso, la Entidad Local tendrá derecho a percibir de la Junta de Hermandades y Cofradías de Pasión, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados en el bien cedido.

CUARTO.- La cesión gratuita del uso del Guardapasos de Hermandades de Pasión se otorga por plazo de 75 años, a contar desde la formalización de la misma en documento administrativo. Siendo obligación de la Junta de Hermandades de Pasión hacer frente a todos los gastos que se deriven, en su caso, del suministro de agua, eléctrico, gas, teléfono, etc.

También será obligación de la entidad beneficiaria ejecutar todas las obras que sean necesarias para el mantenimiento y conservación del inmueble, debiendo abonar todos los gastos que las mismas generen, y las cuales revertirán a la Administración a la finalización de la cesión del uso.

QUINTO.- Dar cuenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 del Reglamento de Bienes, al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

SEXTO.- Facultar al Sr. Presidente de la EELL para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas a fin de dar cumplimiento este acuerdo.”

Se promueve el debate, según figura en el audio acta, en el que el portavoz del grupo municipal del partido socialista plantea que se utilice ese espacio no sólo como almacén de los pasos, sino también para organizar exposiciones, conferencias y otro tipo de actos que fomenten la Semana Santa y Ruta de la Pasión Calatrava. El Sr. Alcalde contesta que no ve inconveniente y que se puede plasmar en el Convenio que se formalice con ellos, siempre y cuando no perturbe su normal funcionamiento.

Sometida la propuesta a votación, quedó **aprobada por unanimidad.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las doce horas y veinticinco minutos, todo lo cual como Secretaria, CERTIFICO.